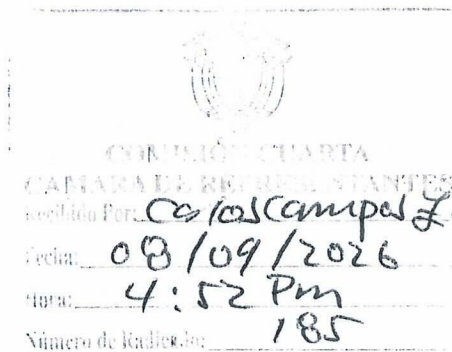


Bogotá D.C., septiembre de 2026.

Honorables Senadores  
**MESAS DIRECTIVAS COMISIONES ECONOMICAS**  
**SESIONES CONJUNTAS SENADO & CÁMARA**  
Congreso de Colombia



**PROPOSICIÓN**

**PROYECTO DE LEY N.º 111 DE 2026 CÁMARA 155 DE 2026 SENADO**

"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

**PROPOSICION ADITIVA**

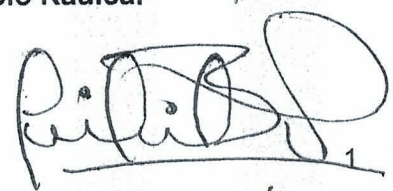
Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley 111 de 2026-Senado-152 de 2026 Cámara: "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedara así:

Adiciónese en la Sección 2402 : Instituto Nacional de Vías- (INVÍAS): Rubro C. Presupuesto de Inversión, Programa 2402 – Infraestructura Red Vial Regional, Subprograma 0600 – Intersubsectorial Transporte, la suma de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) M/CTE, con destinación específica a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de vías terciarias en el departamento del Magdalena .

  
Kike Caballero

  
**CARLOS MARIO FARELO DAZA**  
Senador de la República Partido Cambio Radical

  
Liliana Becard

  
Liliana Becard

Bogotá D.C., septiembre de 2026.

Honorables Senadores  
**MESAS DIRECTIVAS COMISIONES ECONOMICAS**  
**SESIONES CONJUNTAS SENADO & CÁMARA**  
Congreso de Colombia

COMISIÓN CUARTA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Carlos Campos J.  
Fecha: 08/09/2025  
Hora: 4:52 Pm  
Número de Radicado: 182

**PROPOSICIÓN**

**PROYECTO DE LEY N.º 111 DE 2026 CÁMARA 155 DE 2026 SENADO**

"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

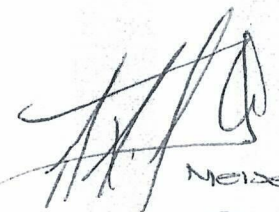
**PROPOSICION ADITIVA**

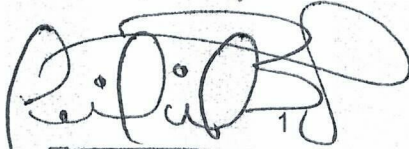
Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley 111 de 2026-Senado-152 de 2026 Cámara: "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedara así:

Adiciónese en la Sección 2402 : Instituto Nacional de Vías- (INVÍAS): Rubro C. Presupuesto de Inversión, Programa 2402 – Infraestructura Red Vial Regional, Subprograma 0600 – Intersubsectorial Transporte, la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) M/CTE, con destinación específica a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de vías terciarias en el departamento del Caquetá.

  
Enrique Cabrales

  
**CARLOS MARIO FARELO DAZA**  
Senador de la República Partido Cambio Radical

  
Lilibeth Benavides

  
Lilibeth Benavides

otra sección o anexo del proyecto de ley una partida equivalente. Esta ausencia deja sin efectividad práctica un mandato legal vigente, cuya operación depende precisamente de que se le asignen recursos.

Por tratarse de un fondo cuenta sin personería jurídica ni autonomía administrativa, el Fondo no constituye una sección presupuestal independiente, sino que sus recursos deben incorporarse como una partida identificable dentro del presupuesto de la entidad a la que está adscrito, esto es, el DPS, tal como lo ordena el propio artículo 2° de la Ley 2456 de 2025. En consecuencia, se hace necesario crear dicha partida al interior de la Sección 4104 del DPS, mediante un traslado presupuestal interno, sin alterar el monto total del gasto propuesto por el Gobierno Nacional.

#### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley 111 de 2026-Senado-152 de 2026 Cámara: "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedara así:

Redúzcase en el Departamento Administrativo para la prosperidad social -DPS: El rubro 4103 : Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad en la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) moneda corriente, y créase con ese monto la partida de inversión: 'Fondo Nacional de Protección y Apoyo a Personas con Discapacidad y sus Cuidadores', destinada a financiar los programas, subsidios, ayudas técnicas y demás mecanismos de apoyo dirigidos a la población con discapacidad y a sus cuidadores, en los términos que defina el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.



**CARLOS MARIO FARELO DAZA**  
Senador de la República Partido Cambio Radical

  
COMISIÓN CUARTA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: Carlos Campos  
Fecha: 08/09/2026  
Hora: 4:52 Pm  
Número de Radicado: 186